

Lonchura malacca (Linnaeus, 1766)



Lonchura malacca

Foto: Karunakar Rayker. Fuente: Flickr.

Lonchura malacca es portador de *Plasmodium sp.* (Masbar *et al.*, 1981). Se le considera una plaga para la agricultura en Venezuela (Ojasti, 2001) y Japón (Invasive Species of Japan, 2014b), además de competir con otras especies de aves granívoras (Álvarez-Romero *et al.*, 2008).

Información taxonómica

Reino:	Animalia
Phylum:	Craniata
Clase:	Aves
Orden:	Passeriformes
Familia:	Estrildidae
Género:	<i>Lonchura</i>
Nombre científico:	<i>Lonchura malacca</i> (Linnaeus, 1766)

Nombre común: Capuchino de cabeza negra

Valor de Invasividad: 0.4468

Categoría de riesgo: Alto

Descripción de la especie

Ave pequeña (11 cm), que presenta un pico cónico y grande de color blanco-plateado. No existen diferencias de plumaje entre machos y hembras, pero sí entre los juveniles y los adultos. En los adultos, la cabeza, la garganta, la parte superior del pecho y la inferior del vientre son de color negro, que contrasta con el blanco del pecho, los flancos y de la parte superior del vientre. El dorso, las alas y la cola son de color café rojizo y las patas grises. Los juveniles no presentan la cabeza negra y el pico es de color negro. Son uniformemente café pálido del dorso y blanquecinos del pecho y vientre (Álvarez-Romero *et al.*, 2008).

Distribución original

India, Singapur y Sri Lanka (BirdLife International, 2012), hacia el sur en Burma, Tailandia, Camboya, Vietnam, Malasia e Indonesia, y al este en Hainan, Taiwán y Filipinas (Álvarez-Romero *et al.*, 2008).

Estatus: Exótica presente en México

El primer reporte de esta especie en México fue en 1993 en Chicxulub, Yucatán. En 1998 fue reportada cerca de Celestún, y desde entonces han seguido surgiendo nuevos registros del área. En Quintana Roo, fueron reportados dos individuos en Rancho Santa María, en otoño de 2003 y 6 adultos y dos juveniles fueron vistos allí en otoño de 2004. En julio de 2004 se registraron 10-12 individuos al sur de Majahual y dos más al norte de Xcalak (Álvarez-Romero *et al.*, 2008), y en octubre de 2010 se observó en la localidad de Tzinacal, en el municipio Huixtla, Chiapas, dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera La Encrucijada (Olguín-Hernández *et al.*, 2011).

¿Existen las condiciones climáticas adecuadas para que la especie se establezca en México? **Sí**

1. Reporte de invasora

Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitats y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública (LGVS, 2010).

Muy alto. Uno o más análisis de riesgo identifican a la especie como invasora de alto impacto en cualquier país o está reportada como invasora/plaga en México.

El Análisis de riesgo realizado por el gobierno de Colombia clasifica a *Lonchura malacca* como de alto riesgo, otorgándole una calificación de 3.6, lo que significa que la especie debe estar sujeta a control, y se deberán establecer acciones de manejo y de educación ambiental, así como legislación específica que ayude a definir medidas de prevención y mitigación (Baptiste *et al.*, 2010).

Asimismo, se reporta como especie invasora en Japón (Invasive Species of Japan, 2014b) y Costa Rica (Comité científico Asociación ornitológica de Costa Rica, 2005) y se le considera como una plaga importante en Venezuela (Ojasti, 2001).

2. Relación con taxones cercanos invasores

Evidencia documentada de invasividad de una o más especies **con biología similar** dentro del taxón de la especie que se está evaluando. Las especies invasoras pueden poseer características no deseadas que no necesariamente tienen el resto de las especies del taxón.

Alto. Evidencia documentada de que la especie pertenece a un género en el cual existen especies invasoras o de que existen **especies equivalentes en otros géneros que son invasoras de alto impacto.**

Lonchura atricapilla, *L. maja*, *L. punctulata* y *L. striata* son consideradas especies invasoras en Japón (Invasive Species of Japan, 2014a), *L. catans*, *L. cucullata* y *L. domestica* se consideran invasoras en Costa Rica (Comité científico Asociación ornitológica de Costa Rica, 2005).

3. Vector de otras especies invasoras

La especie tiene el potencial de transportar otras especies invasoras (es un vector), incluyendo patógenos y parásitos de importancia para la vida silvestre, el hombre o actividades productivas (rabia, psitacosis, virus del Nilo, dengue, cianobacterias...).

Medio. Evidencia documentada de que la especie puede transportar patógenos que provocan daños menores para algunas especies pero de que en la zona en la que se piensa introducir, o ya está introducida, no existen especies nativas que pudieran ser afectadas.

L. malacca es portador de varias especies de parásitos sanguíneos como *Plasmodium sp.* (Masbar *et al.*, 1981), el cual es un parásito intracelular de eritrocitos y de otras células (hepatocitos), que pertenecen al phylum *Apicomplexa* que engloba también a otros protozoarios patógenos para el hombre y animales (*Toxoplasma gondii*, *Babesia spp*, *Sarcocystis spp*, etc.) (Ramón, 1997).

4. Riesgo de introducción

Probabilidad que tiene la especie de llegar al país o de que continúe introduciéndose en caso de que ya haya sido introducida. Destaca la importancia de la vía o el número de vías por las que entra la especie al territorio nacional. Interviene también el número de individuos y la frecuencia de introducción.

Medio: Evidencia de que la especie no tiene una alta demanda o hay pocos individuos con una alta frecuencia de introducción. Hay medidas disponibles para controlar su introducción y dispersión pero su efectividad no ha sido comprobada en las condiciones bajo las que se encontraría la especie en México.

La especie ha sido introducida con fines ornamentales en Japón, Hong Kong, Hawaii, Venezuela (Sharpe *et al.*, 1997; Restall, 1996 citado por Funes & Herrera, 2005), Australia, Islas del Caribe, Costa Rica, Honduras, Belice, Cuba, República Dominicana, Haití, Jamaica, Martinica, Puerto Rico, México (Álvarez-Romero *et al.*, 2008), Estados Unidos, El Salvador, Colombia, Cuba, Portugal y Trinidad y Tobago (Olguín-Hernández *et al.*, 2011).

En la república Mexicana, se encuentra en los estados de Yucatán, Quintana Roo (Álvarez-Romero *et al.*, 2008) y posiblemente en Chiapas (Olguín-Hernández *et al.*, 2011).

5. Riesgo de establecimiento

Probabilidad que tiene la especie de **reproducirse y fundar poblaciones viables** en una región fuera de su rango de distribución natural. Este indicador toma en cuenta la disponibilidad de medidas para atenuar los daños potenciales. En el caso de especies exóticas ya establecidas o de nativas trasladadas se debe evaluar el riesgo de establecimiento en nuevos sitios donde no se han reportado previamente.

Medio: Evidencia de que una población de la especie se ha establecido exitosamente pero no ha prosperado o no se reproducen. Especies con cualquier tipo de reproducción. Hay medidas de mitigación disponibles pero su efectividad no ha sido comprobada en las condiciones bajo las que se encontraría la especie en México.

Se ha establecido en Japón, Hong Kong, Hawaii y Venezuela (Funes & Herrera, 2005).

L. malacca se ha establecido en zonas urbanas y semiurbanas, así como ambientes inundables, arbustivos y tierras cultivadas (Olguín-Hernández *et al.*, 2011).

6. Riesgo de dispersión

Probabilidad que tiene la especie de expandir su rango geográfico cuando se establece en una región en la que no es nativa. Se toma en cuenta la disponibilidad de medidas para atenuar los daños potenciales.

Bajo. Evidencia documentada de que la especie requiere de asistencia artificial para su dispersión o las medidas de mitigación son eficientes y fáciles de implementar.

La especie parece no prosperar a largo plazo, hay casos de establecimiento y extinción en Australia y Tasmania (Bomford, 2003). Sin embargo, en el estado de Chiapas, México, *L. malacca* posiblemente esté ampliando su distribución (Olguín-Hernández *et al.*, 2011).

En Japón no hay acciones de prevención, mitigación, control o erradicación (Invasive Species of Japan, 2014b).

7. Impactos sanitarios

Impactos a la salud humana, animal y/o vegetal causados **directamente por la especie**. Por ejemplo, si la especie es venenosa, tóxica, causante de alergias, epidemias, es una especie parasitoide o la especie en sí es una enfermedad (dengue, cólera, etc.). En caso de especies que sean portadoras de plagas y otras especies causantes de enfermedades, la información se menciona en la **pregunta 3**. Si estas plagas son de importancia económica o social, entonces se incluye en la sección de impactos correspondiente.

Se desconoce. No hay información.

8. Impactos económicos y sociales

Impactos a la economía y al tejido social. Puede incluir incremento de costos de actividades productivas, daños a la infraestructura, pérdidas económicas por daños o compensación de daños, pérdida de usos y costumbres, desintegración social, etc.

Medio. Existe evidencia documentada de que la especie provoca, o puede provocar, daño moderado a la capacidad productiva o a una parte del proceso productivo. Hay medidas de mitigación disponibles para mitigar o reducir el impacto, pero su efectividad no ha sido comprobada en las condiciones bajo las que se encontraría la especie en México.

Puede ser una importante plaga para los cultivos de arroz y sorgo asociados a humedales, como lo es ya en cultivos de arroz en Venezuela (Ojasti, 2001) y en la agricultura de Japón (Invasive Species of Japan, 2014b).

9. Impactos al ecosistema

Impactos al ambiente. Se refieren a cambios físicos y químicos en agua, suelo, aire y luz.

Se desconoce. No hay información.

10. Impactos a la biodiversidad

Impactos a las comunidades y especies, por ejemplo mediante herbivoría, competencia, depredación e hibridación.

Medio. Existe evidencia documentada de que la especie representa poco riesgo de producir descendencia fértil por hibridación o provoca cambios reversibles en el mediano-corto plazo (5-20 años) a la comunidad (cambios en las redes tróficas, competencia por alimento y espacio, cambios conductuales).

Compite por el alimento con otras especies de aves granívoras, por ejemplo: con el colorín azulnegro (*Cyanocompsa parellina*), el semillero de collar (*Sporophila torqueola*) o con el rascador oliváceo (*Arremonops rufivirgatus*) (Álvarez-Romero *et al.*, 2008).

REFERENCIAS

Álvarez-Romero, J. G., Medellín, R. A., Oliveras de Ita, A., Gómez de Silva, H. & Sánchez, O. 2008. *Animales exóticos en México: una amenaza para la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Instituto de Ecología, UNAM, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México, D.F., 518 pp.

Baptiste M. P., Castaño N., Cárdenas D., Gutiérrez F. P., Gil D. L. & Lasso C. A. (eds). 2010. *Análisis de riesgo y propuesta de categorización de especies introducidas para Colombia*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D. C., Colombia. 200 p.

BirdLife International 2012. *Lonchura malacca*. En: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. Consultado el 02 de junio de 2014 en: <http://www.iucnredlist.org/details/22719837/0>

Bomford, M. 2003. Risk assessment for the import and keeping of exotic vertebrates in Australia. Bureau of Rural Sciences, Canberra.

Comité científico Asociación ornitológica de Costa Rica 2005. Especies Invasoras en Costa Rica. Resultados del Taller nacional sobre identificación de especies invasoras. Consultado en junio de 2014 en: <http://listaoficialavesdecostarica.files.wordpress.com/2012/06/lista-especies-invasoras.pdf>

Funes, C. & Herrera, N. 2005. Primer registro del capuchino de cabeza negra (*Lonchura malacca*, Estrildidae) en El Salvador. *Boletín SAO* Vol. XV (No. 02).

Invasive Species of Japan. 2014a. Birds. Consultado el 02 de junio de 2014 en: http://www.nies.go.jp/biodiversity/invasive/DB/etoc2_birds.html

Invasive Species of Japan. 2014b. *Lonchura malacca*. Consultado el 02 de junio de 2014 en: <http://www.nies.go.jp/biodiversity/invasive/DB/detail/20210e.html>

Ley General de Vida Silvestre (LGVS). 2010. Nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de julio de 2000. Última reforma publicada DOF 06-04-2010.

Masbar, S., Palmieri, J. R., Marwoto, H. A., Purnomo & Darwis, F. 1981. Blood parasites of wild and domestic animals from South Kalimantan (Borneo), Indonesia. *Southeast Asian J. Trop.Med.Public.Health* 12(1): 42–6

Ojasti, J. 2001. Estudio sobre el estado actual de las especies exóticas. Estudio Nacional. Secretaría General de la Comunidad Andina. Caracas. 220 pp.

Olguín-Hernández, L., Pozo-Montuy, G., González-García, F. & Téllez-Torres, J. G. 2011. Registro del capuchino tricolor (*Lonchura malacca*) en Huixtla, Chiapas, México. *Huitzil* vol. 12 no.1.

Ramón, R. G. G. 1997. Biología de los parásitos del género *Plasmodium*. Departamento de Parasitología y Microbiología. *Gac Méd Caracas*; 105(1):24-26.

Remsen, J. V., Jaramillo, A., Nores, M., Pacheco, J. F., Robbins, M. B., Schulenberg, T. S., Stiles, F. G., da Silva, J. M. C., Stotz, D. F. & Zimmer, K. J. 2005. A classification of the bird species of South America. American Ornithologists' Union.

Sharpe, C., Ascanio, D. & Restall, R. 1997. Three species of exotic passerine in Venezuela. *Cotinga* 7:43–.44